

Declarando en todo su vigor el Decreto-Ley N° 7449, sobre pago de contribución de minas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

El Congreso Constituyente de 1931.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase en todo vigor el decreto-ley N° 7449 (1) de 25 de noviembre de 1931.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos treintauno.

L. A. Eguiguren, Presidente del Congreso.

E. Escardó Salazar, Secretario del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos treintauno.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Germán Arenas.

(1) Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXV, Pág. 674.